



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Martes 7 de Abril de 2020

NÚM. 84

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 28 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

Dictamen por el que se autoriza al Presidente Municipal, emitir la Declaratoria de reconocimiento, aceptación e incorporación al patrimonio municipal, a efecto de dar certeza jurídica sobre diversos predios públicos destinados a un servicio público.....	1
Modificación y ampliación líquida al Programa Anual de Inversión del Ejercicio Fiscal 2019.....	11
Reformas al Bando de Gobierno Municipal y al Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal.....	20
Dictamen por el que se instruye al Secretario del Ayuntamiento, entregue nuevos sellos para los auxiliares de la Administración Pública Municipal.....	22
Acuerdo mediante el cual se retiren las diversas cóncavas y lámparas de señalización de construcción de obra pública de las construcciones finalizadas.....	23
Criterios y lineamientos para el Ejercicio Fiscal 2020, en donde se establecen los montos máximos para los procedimientos y asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.....	24

DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, EMITIR LA DECLARATORIA DE RECONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN E INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL, A EFECTO DE DAR CERTEZA JURÍDICA SOBRE DIVERSOS PREDIOS PÚBLICOS DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO, SOBRE LOS QUE SE EJECUTEN O SE HAYAN EJECUTADO OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO; O BIEN, SOBRE LOS QUE TENGA PROGRAMADO EL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES,

ESTATALES, MUNICIPALES, BIPARTITOS O TRIPARTITOS, DENTRO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y LOS FONDOS DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONALMENTE DISPUESTOS PARA DICHS FINES, COMO LO ES EL CASO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU).

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, EMITIR LA DECLARATORIA DE RECONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN E INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL, A EFECTO DE DAR CERTEZA JURÍDICA SOBRE DIVERSOS PREDIOS PÚBLICOS DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO, SOBRE LOS QUE SE EJECUTEN O SE HAYAN EJECUTADO OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO; O BIEN, SOBRE LOS QUE TENGA PROGRAMADO EL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, BIPARTITOS O TRIPARTITOS, DENTRO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y LOS FONDOS DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONALMENTE DISPUESTOS PARA DICHS FINES, COMO LO ES EL CASO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU).** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero del 2020. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 20 veinte de enero del 2020.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚLMORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁNA TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2020, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO.
PRESENTES.**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114 y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5, 11, 14 fracciones I, II y III, 32 incisos a) fracciones II, VII y IX, inciso b), fracciones II y X, 35, 36, 37 fracción II y VIII, 39, 45, 48, 51 fracción IV, 52 fracción II, 92 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 24, 25, 26, 27, 30 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 3, 5, 35 y 37 demás relativos del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar al Pleno del H. Ayuntamiento el siguiente **DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA**

AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, EMITIR LA DECLARATORIA DE RECONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN E INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL, A EFECTO DE DAR CERTEZA JURÍDICA SOBRE DIVERSOS PREDIOS PÚBLICOS DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO, SOBRE LOS QUE SE EJECUTEN O SE HAYAN EJECUTADO OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO; O BIEN, SOBRE LOS QUE TENGA PROGRAMADO EL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, BIPARTITOS O TRIPARTITOS, DENTRO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y LOS FONDOS DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONALMENTE DISPUESTOS PARA DICHOS FINES, COMO LO ES EL CASO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 1 de septiembre de 2018, se llevó a cabo la sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento de Morelia que comprenderá el periodo 2018-2021.

SEGUNDO.- A través del oficio SBPS/ST/1281/19, el Secretario de Bienestar y Política Social, envía a la Síndico Municipal, C. Labinia Aranda Ortega, y al Regidor Rubén Ignacio Pedraza Barrera, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el Proyecto de Punto de Acuerdo que tiene por objeto otorgar certeza jurídica al municipio respecto de los predios públicos destinados a un servicio público, sobre los que se ejecuten o se hayan ejecutado obras de equipamiento urbano, o bien, sobre los que tenga programado el ejercicio de recursos federales, Estatales, Municipales, Bipartitos y Tripartitos, dentro de los programas sociales; a efecto de poder ser analizado, aprobado o en su caso, modificado, para ser sometido a consideración del Pleno de Cabildo.

TERCERO.- Que, el pasado 7 de junio del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la modificación a las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento Urbano para su Ejercicio Fiscal 2019.

CUARTO.- Que los proyectos de Modalidad, Equipamiento Urbano y Espacio Público, aprobados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Michoacán, para ejecutarse en el municipio de Morelia, solicitó a la Secretaría de Bienestar y Política Social, la acreditación de la Propiedad del Predio o Inmueble para la realización de la obra.

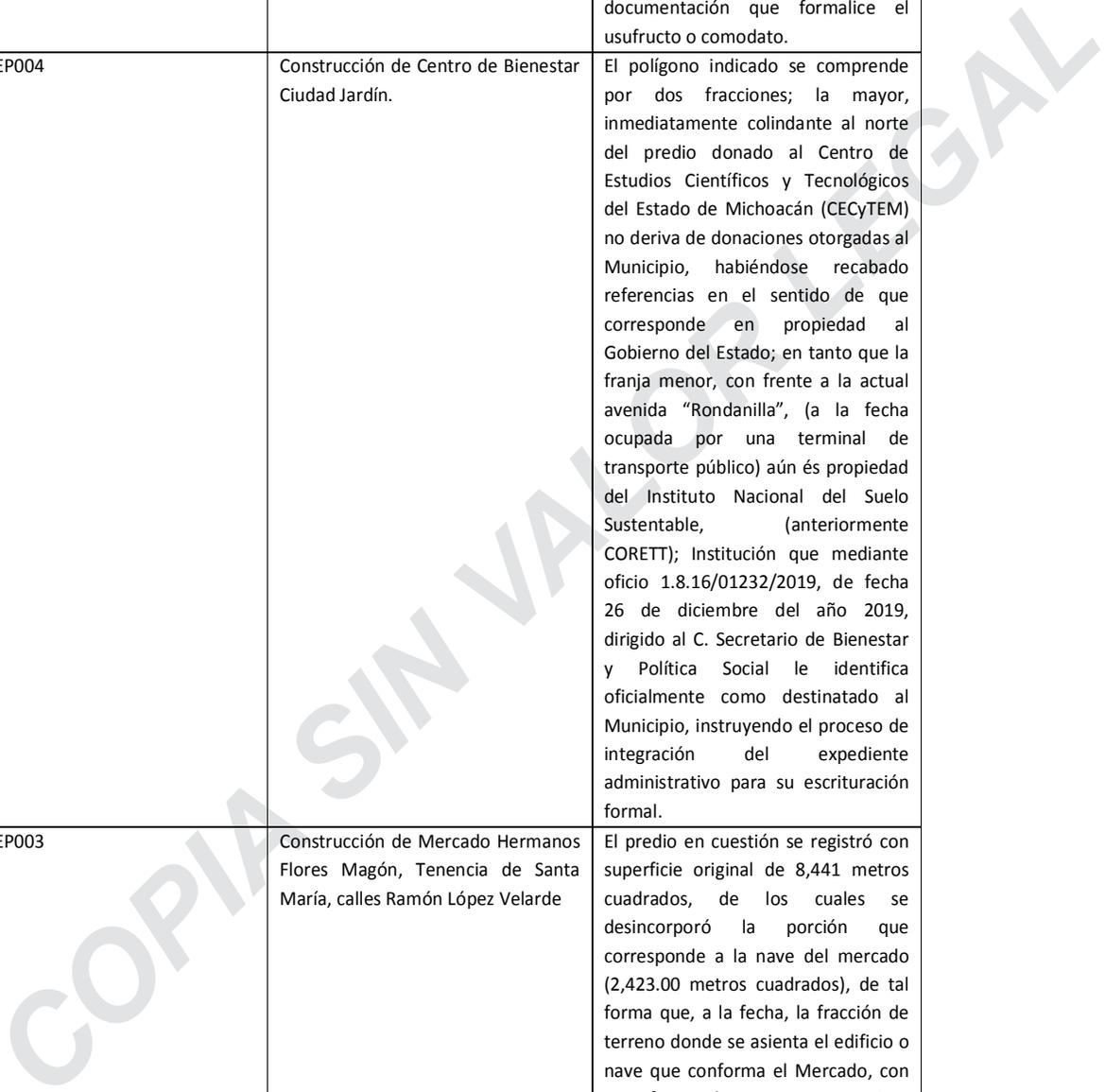
QUINTO.- Que, en seguimiento al oficio no. 1637 Bis/019, signado por el Arq. Cuauhtémoc López Torres, Director de Patrimonio Municipal, dependiente de la Sindicatura Municipal, en el cual emite respuesta al oficio SBPS/ST/1057BIS/2019, expediente 2018-2021, signado por el Prof. Roberto Reyes Cosari, Secretario de Bienestar y Política Social, mediante el cual solicitó copias certificadas de los documentos oficiales que acrediten la propiedad de diez predios o inmuebles requeridos para la ejecución de proyectos en su modalidad de equipamiento urbano y espacios públicos instrumentados en coordinación con la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)**, se desprende, que diversos predios o inmuebles, no cuentan con título de propiedad, acreditándose la propiedad por Ministerio de Ley, requiriendo expresamente la autorización por parte del H. Ayuntamiento de Morelia para la emisión de la declaratoria de incorporación de los inmuebles o predios al patrimonio público del Municipio de Morelia;

SEXTO. En concordancia con lo anterior, el oficio 1637 Bis/019 (**ANEXO 1**), signado por el Arq. Cuauhtémoc López Torres, en cuanto a Director de Patrimonio Municipal, indica el status en que se encuentran cada uno de los predios o inmuebles, requeridos para la ejecución de proyectos, desglosados de la siguiente manera:

Proyecto CEO	Denominación	Comentario
160531EP001	Construcción de Plaza Rey Netzahualcóyotl, localizada en la Tenencia de Santa María de Guido, entre las calles "Ramón López Velarde"; "Manuel Acuña"; "Manuel José Othón" y "Francisco González Bocanegra".	Propiedad del H. Ayuntamiento por Ministerio de Ley; identificada como plaza pública municipal , clasificándose como bien de dominio público, destinado al servicio público y al uso común.

<p>160531EP002</p>	<p>Construcción de espacio deportivo y plaza Toma de Oaxaca</p>	<p>Entendiendo que se alude al espacio deportivo localizado en la esquina de las calles "Toma de Oaxaca" y "Batalla de Tixtla", de la Colonia "Trincheras de Morelos", se dá cuenta que, en efecto, se trata de un espacio destinado al servicio público, en principio captado como donación por el Gobierno Estatal, pero que, a la fecha, es poseído y administrado de facto por el Municipio, para la satisfacción de las necesidades de equipamiento deportivo y asistencial, siendo además a cargo del propio Municipio su habilitación y mantenimiento; sin embargo, no se localiza en nuestros expedientes documentación que formalice el usufructo o comodato.</p>
<p>160531EP004</p>	<p>Construcción de Centro de Bienestar Ciudad Jardín.</p>	<p>El polígono indicado se comprende por dos fracciones; la mayor, inmediatamente colindante al norte del predio donado al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán (CECyTEM) no deriva de donaciones otorgadas al Municipio, habiéndose recabado referencias en el sentido de que corresponde en propiedad al Gobierno del Estado; en tanto que la franja menor, con frente a la actual avenida "Rondanilla", (a la fecha ocupada por una terminal de transporte público) aún és propiedad del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, (anteriormente CORETT); Institución que mediante oficio 1.8.16/01232/2019, de fecha 26 de diciembre del año 2019, dirigido al C. Secretario de Bienestar y Política Social le identifica oficialmente como destinado al Municipio, instruyendo el proceso de integración del expediente administrativo para su escrituración formal.</p>
<p>160531EP003</p>	<p>Construcción de Mercado Hermanos Flores Magón, Tenencia de Santa María, calles Ramón López Velarde</p>	<p>El predio en cuestión se registró con superficie original de 8,441 metros cuadrados, de los cuales se desincorporó la porción que corresponde a la nave del mercado (2,423.00 metros cuadrados), de tal forma que, a la fecha, la fracción de terreno donde se asienta el edificio o nave que conforma el Mercado, con superficie de 2,423.70 metros</p>

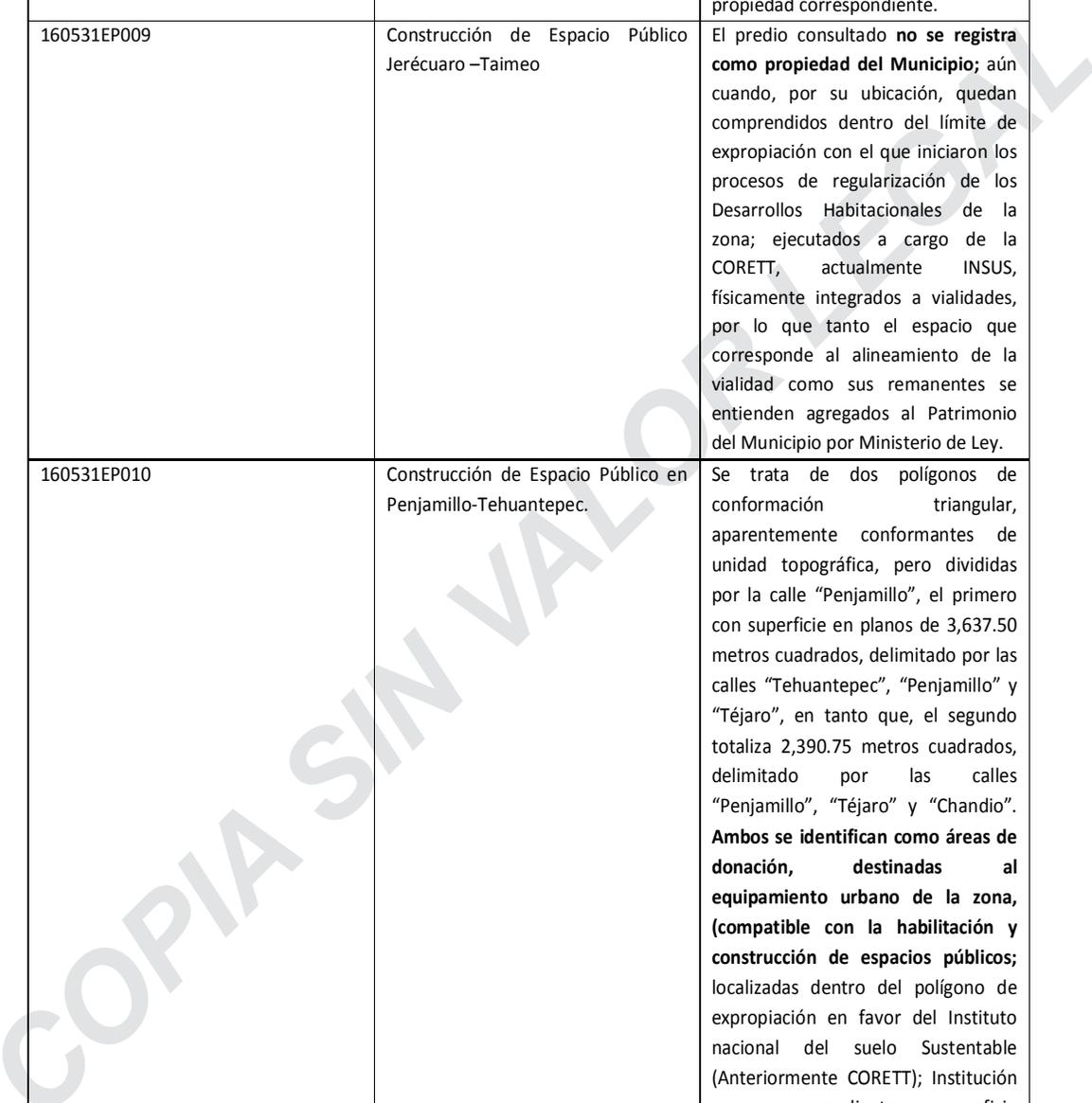
"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



		<p>cuadrados ya no es propiedad del Municipio, habiéndose desincorporado del haber Patrimonial y vendido en favor de 42 locatarios, según decreto n° 140 de fecha 16 de marzo de 1995, superficie de 2,423.70m². Sin embargo, la explanada y canchas ubicadas al poniente, con superficie fiscal aproximada de 6,000.00 m² continúa integrada al Patrimonio del Municipio. Se adjunta copia del acuerdo de decreto y del título de propiedad.</p>
160531EP005	<p>Construcción de Centro de Bienestar La Aldea</p>	<p>El predio consultado se localiza dentro de un desarrollo en proceso de regularización que deviene del régimen Ejidal, proceso en el que intervienen el RAN, Procuraduría Agraria, SEDATU e INSUS; Inmueble que, sin embargo ya se encuentra oficialmente destinado al Municipio por el Ejido "La Aldea", habiéndose acordado así en Asamblea Ejidal de fecha 18 de Marzo del año 2006, derivada de su segunda Convocatoria, con la presencia e intervención de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); el Registro Agrario Nacional (RAN) y los Ejidatarios de "La Aldea"; asamblea y actuaciones de los que otorgó legal fehacencia por el Lic. Salvador Castillo Núñez, Notario Público 137, con ejercicio y residencia en esta Ciudad y Distrito de Morelia.</p>
160531EP006	<p>Construcción de Parque Lineal Cenobio Paniagua, Miguel Lerdo de Tejada , Venezuela y Colombia</p>	<p>Área de donación Municipal, sin que al efecto se cuente con título específico, acreditándose la propiedad por Ministerio de Ley, a la fecha destinado como CENTRO COMUNITARIO, CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO, SALÓN DE TALLERES, GIMNASIO AL AIRE LIBRE, por su naturaleza clasificados como bienes del dominio público, destinados al servicio público y al uso común.</p>
16531EP007	<p>Construcción de Parque Lineal Batalla de Tixtla</p>	<p>Propiedad del H. Ayuntamiento por Ministerio de Ley (camellón central conformante de vía pública Municipal) clasificándose como bien de dominio público, destinado al servicio público y al uso común.</p>

<p>160531EP008</p>	<p>Construcción de espacio público Misión del Valle.</p>	<p>El polígono pretendido corresponde a la fracción norte del predio Municipal localizado en la esquina que forman las calles de "Convento de Tlalpujahua"; Convento de la Santísima Trinidad" y "Convento de la Enseñanza Nueva", porción cuya donación se aprobó juntamente con una mayor (14,295.75 m2) para la Secundaria Pública del Fraccionamiento, restando disponible únicamente la fracción sur del inmueble 2,466.71 m2) en su colindancia con la calle "Convento de las Capuchinas". Se acompaña copia del acuerdo de Cabildo y del título de propiedad correspondiente.</p>
<p>160531EP009</p>	<p>Construcción de Espacio Público Jerécuaro –Taimeo</p>	<p>El predio consultado no se registra como propiedad del Municipio; aún cuando, por su ubicación, quedan comprendidos dentro del límite de expropiación con el que iniciaron los procesos de regularización de los Desarrollos Habitacionales de la zona; ejecutados a cargo de la CORETT, actualmente INSUS, físicamente integrados a vialidades, por lo que tanto el espacio que corresponde al alineamiento de la vialidad como sus remanentes se entienden agregados al Patrimonio del Municipio por Ministerio de Ley.</p>
<p>160531EP010</p>	<p>Construcción de Espacio Público en Penjamillo-Tehuantepec.</p>	<p>Se trata de dos polígonos de conformación triangular, aparentemente conformantes de unidad topográfica, pero divididas por la calle "Penjamillo", el primero con superficie en planos de 3,637.50 metros cuadrados, delimitado por las calles "Tehuantepec", "Penjamillo" y "Téjaro", en tanto que, el segundo totaliza 2,390.75 metros cuadrados, delimitado por las calles "Penjamillo", "Téjaro" y "Chandío". Ambos se identifican como áreas de donación, destinadas al equipamiento urbano de la zona, (compatible con la habilitación y construcción de espacios públicos; localizadas dentro del polígono de expropiación en favor del Instituto nacional del suelo Sustentable (Anteriormente CORETT); Institución que mediante oficio 1.8.16/01221/2019, de fecha 26 de</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



		diciembre del año 2019, dirigido al C. Secretario de Bienestar y Política Social identifica oficialmente como destinatario al Municipio, instruyendo el proceso de integración del expediente administrativo para su escrituración formal.
--	--	--

- **SÉPTIMO.** - Que en relación a los proyectos 160531EP004 relativo Predio referido como sector «A» manzana 24 superficie 10,035.60 m2 en la colonia conocida como Ciudad Jardín, de esta Ciudad Capital, destinado para la Construcción de Centro de Bienestar en Ciudad Jardín; proyecto 160531EP003 relativo al Predio localizado a un costado de la Nave del Mercado Hermanos Flores Magón y en donde se encuentra la explanada y canchas con superficie de 2,423.70 m2, ubicado en la Tenencia de Santa María de Guido, de esta Capital; proyecto 160531EP005 relativo al Predio Rústico, ubicado en el ejido de la Aldea sobre el Polígono 1/1, del área de asentamiento humano del Ejido en Comento, destinado para el Centro de Bienestar Social «La Aldea», previamente asignada al Municipio por las Autoridades del Ejido del mismo nombre, a la fecha, en proceso de inscripción ante el Registro Agrario Nacional; proyecto 16053EP008 relativo al ubicado en la fracción Norte del Predio Municipal, localizado en la esquina que forman las calles de «Convento de Talpujahuá»; «Convento de la Santísima Trinidad» y «Convento de la Enseñanza Nueva», superficie de 2,466.71 m2 en su colindancia con la calle «Convento de las Capuchinas», destinado para Construcción de Espacio Público en Misión del Valle; y proyecto 160531EP010 relativo al ubicado en la confluencia de las calles «Penjamillo» y «Tehuantepec», de la colonia «Ricardo Flores Magón», destinado para Espacio Público, es necesario señalar que se cuentan con las documentales (**ANEXOS VARIOS**) necesarias para comprobar su asignación al Municipio de Morelia.

CONSIDERANDOS

- I.** Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.
- II.** Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.
- III.** Que, el artículo 14 fracción II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, señala que el Ayuntamiento estará integrado por un cuerpo de Regidores que representan a la comunidad, cuya función principal será participar en la atención y solución de los asuntos municipales; así como vigilar que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables; así como por un Sindico, responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.
- IV.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- V.** Que el artículo 32, inciso b, fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que es atribución de los Ayuntamientos y los Concejos Municipales, en materia de Administración Pública, adquirir bienes para el cumplimiento de sus atribuciones con sujeción a las disposiciones aplicables.
- VI.** Que, de acuerdo al artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, refiere que el Patrimonio Municipal se constituye por:
 - I.** Los ingresos que conforman su Hacienda Pública;
 - II.** Los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan; y,
 - III.** Los demás bienes, derechos y obligaciones que le sean transmitidos o que adquiera por cualquier título legal.
- VII.** Que, de acuerdo al artículo 123 de la Ley anteriormente en comento, son los bienes de dominio público municipal,

enunciativamente: los de uso común; los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público; los muebles Municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles; los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles de propiedad municipal; y, las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este artículo.

- VIII.** Así mismo, el artículo 125 de la Ley, anteriormente citada, señala que cuando un bien inmueble propiedad del Municipio vaya a incorporarse al dominio público por estar comprendido dentro de las disposiciones de esta Ley, el Ayuntamiento por conducto de su Presidente Municipal deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad para que surta efectos contra terceros. La incorporación surtirá efectos a partir de la publicación de la declaratoria.

Igual declaratoria de incorporación deberá emitirse, cuando un bien, de hecho esté destinado al uso común, a un servicio público o a alguna de las actividades que se equiparen a éstos.

- IX.** Que, el artículo 135 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que los bienes de dominio (sic) público de uso común y los destinados a un servicio público, son imprescriptibles y no podrá ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho civil. Los derechos de tránsito, de vistas, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes reglamentos administrativos (sic) y los permisos o concesiones que llegue a otorgar la autoridad municipal sobre esta clase de bienes y tendrán siempre el carácter de revocables.
- X.** Que, el presente Dictamen, cumple con lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo «Morelia 2018-2021», Eje rector 7.1, «Bienestar Social», cuyo objetivo 1-1-1. se orienta a la recuperación de la vida en comunidad para la restauración del tejido social, a través del Mejoramiento de Barrios y Tenencias, cuyas líneas de acción 1-1-1-1; 1-1-1-2; 1.1.1.3 y 1.1.1.4 prevén la generación de acciones para la recuperación de la vida en comunidad a través de la creación de subcentros urbanos y centros de barrio, construcción, mejoramiento y rescate de espacios públicos, infraestructura social; el mejoramiento físico y operativo, los Centros de Desarrollo Comunitario para la capacitación laboral, la generación de acciones deportivas, culturales, de economía social, de prevención del delito y de promoción de la salud, así como la generación de programas para el fomento de los jóvenes a la vida en comunidad a través de la educación, la cultura y el deporte, a su vez alineados con los avances del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024 y el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2015-2021.
- XI.** Que de acuerdo a la Modificación de Las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2019, señala que la población que habita en localidades urbanas que presentan condiciones de rezago urbano y social, enfrenta un entorno deteriorado con una mínima o nula cobertura de servicios y equipamiento urbanos y que por medio del Programa de Mejoramiento Urbano, se espera que las condiciones de habitabilidad precarias de la vivienda y en sus entornos inmediatos, la irregularidad de la tenencia de la tierra, la deficiencia en infraestructura urbana y equipamientos, los problemas de movilidad y limitada conectividad urbana, que presentan las localidades urbanas con rezago urbano y social, puedan ser atendidos para contribuir al acceso y ejercicio del derecho a la ciudad de las personas.
- XII.** La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 4º, nos indica que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los principios de política pública tales como el DERECHO A LA CIUDAD, relativo a garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
- XIII.** Congruente con lo anterior, se giraron instrucciones precisas al Gabinete Social, y concretamente a la Secretaría de Bienestar y Política Social para el establecimiento de nexos oficiales de coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), dependencia Federal responsable de la promoción del ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, incentivando el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los Centros de Población y las Zonas Metropolitanas, mediante acciones incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes; informándose que desde el inicio mismo de la presente administración Municipal, la Secretaría de Bienestar y Política Social de este H. Ayuntamiento, en coordinación con las Direcciones de Desarrollo Urbano y de Patrimonio Municipal, apoyados por el personal de la SEDATU del Estado de Michoacán, han llevado a cabo la integración de expedientes

unitarios para acreditar que las obras programadas en cada uno de los espacios materia de la Declaratoria formal y oficial respecto de los predios señalados con anterioridad, han sido desarrolladas en áreas de dominio público cuyo equipamiento se propone mediante su integración a los programas Federales, implementados a través de la SEDATU.

- XIV.** En relación al considerando que antecede, las Comisiones suscriptoras, solicitamos expresamente autorización para que éste H. Ayuntamiento, por conducto del C. Presidente Municipal emita la declaratoria de incorporación al Patrimonio Público del Municipio de Morelia respecto de los bienes enunciados en el preámbulo, cuyo régimen de propiedad corresponde legalmente al Municipio, sin que para su acreditación resulte necesario título escrito de dominio, dada cuenta que la propiedad pública en favor del H. Ayuntamiento de Morelia se establece **por Ministerio de Ley, ajenos y distintos a la propiedad de particulares**, al encontrarse destinados a la prestación de servicios públicos Municipales, y que de manera enunciativa y no limitativa pueden ser destinados como centros comunitarios, canchas deportivas, salones de usos múltiples, talleres, gimnasios al aire libre, plazas, parques públicos, etc., y que por su naturaleza son clasificados como bienes del dominio público, destinados al servicio público y al uso común; resultando necesario contar con esta declaratoria, a efecto de considerarles legal y definitivamente integrados al haber público Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal. Toda vez que dicho documento es imprescindible para su integración en los expedientes de obra pública para equipamiento urbano requeridos por la SEDATU, y con ello, cumplir con las reglas de operación establecidas para el ejercicio de recursos públicos Federales y Estatales, con el inherente acceso a dichos programas asistenciales y de bienestar social; requiriendo para ello la inscripción de dicha declaratoria, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio y la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas exponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, y la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 fracción II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción VI, VII 35, 36, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- Que, la legal competencia para conocer y resolver de este asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 2º, 32 inciso a) e inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27 y 30 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamentos legales invocados, los Integrantes de éstas Comisiones suscriptoras del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de ACUERDO:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, para que emita formal declaratoria reconocimiento, aceptación y en su momento de incorporación al patrimonio del municipio, respecto de los siguientes inmuebles:

- Predio identificado como «Plaza Rey Netzahualcóyotl», Localizada en la Tenencia de Santa María de Guido, entre las calles «Ramón López Velarde»; «Manuel Acuña»; «Manuel José Othón» y «Francisco González Bocanegra».
- Predio referido como sector «A» manzana 24 superficie de 10,035.60 m2 en la colonia conocida como Ciudad Jardín, de esta Ciudad Capital, destinado para la Construcción del Centro de Bienestar en Ciudad Jardín.
- Predio localizado a un costado de la Nave del Mercado Hermanos Flores Magón y en donde se encuentra la explanada y canchas con superficie de 2,423.70 m2, ubicado en la Tenencia de Santa María de Guido, de esta Capital.
- Predio Rústico, ubicado en el ejido de la Aldea sobre el Polígono 1/1, del área de asentamiento humano del Ejido en Comento, destinado para el Centro de Bienestar Social «La Aldea», previamente asignada al Municipio por las

- Autoridades del Ejido del mismo nombre, a la fecha, en proceso de inscripción ante el Registro Agrario Nacional. El localizado entre las calles «Cenobio Paniagua»; «Miguel Lerdo de Tejada»; «Venezuela» y «Colombia», del Fraccionamiento «Trincheras de Morelos», destinado a la Construcción del Parque Lineal.
- El localizado en el camellón central de la calle «Batalla de Tixtla», Fraccionamiento «Trincheras de Morelos», destinado para Parque lineal
- El ubicado en la fracción Norte del Predio Municipal, localizado en la esquina que forman las calles de «Convento de Tlalpujahua»; «Convento de la Santísima Trinidad» y «Convento de la Enseñanza Nueva», superficie de 2,466.71 m2 en su colindancia con la calle «Convento de las Capuchinas», destinado para Construcción de Espacio Público en Misión del Valle.
- El localizado en la confluencia de las calles «Jerécuaro» y «Taimeo», de las colonias «Ricardo Flores Magón» y «Catorce de Febrero», destinado para Espacio Público
- El localizado en la confluencia de las calles «Penjamillo» y «Tehuantepec», de la colonia «Ricardo Flores Magón», destinado para Espacio Público
- El localizado en el Ejido Cuitzillo grande, en el Municipio de Tarimbaro, destinado a vialidad.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, se autoriza el uso de los inmuebles descritos para la ejecución de obra pública y de equipamiento urbano, en beneficio de las colonias de su ubicación y de la ciudadanía en general, mediante la aplicación de recursos Federales, Estatales o Municipales, bipartitos o tripartitos, conforme a los programas sociales implementados por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), y, en su caso, por las instancias responsables de los programas de bienestar social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Raúl Morón Orozco, a efectos de que ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Bienestar y Política Social para que en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, dependiente de la Sindicatura Municipal, continúen el proceso de titulación en favor del H. Ayuntamiento.

CUARTO.- Se instruye para que una vez que culmine el procedimiento administrativo para la titulación de los predios a favor del Ayuntamiento, se realicen los trámites necesarios a efecto de dar de alta en el inventario del patrimonio municipal los referidos predios.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique el presente Acuerdo, para su conocimiento y debida observancia, y se publique en los estrados del Palacio Municipal, para los efectos legales.

Morelia, Michoacán, a los 26 días del mes de diciembre del año 2019.

ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO: C. LABINIA ARANDA ORTEGA, SINDICO MUNICIPAL; C. MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, REGIDORA; C. MOISÉS CARDONA ANGUIANO; COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS: C. RUBÉN IGNACIO PEDRAZA BARRERA, REGIDOR; ROSALVA VANEGAS GARDUÑO, REGIDORA Y, RICARDO ÁLVAREZ MOZQUEDA, REGIDOR. (FIRMADO).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN LÍQUIDA, AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2019, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN LÍQUIDA AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN LÍQUIDA, AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2019, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN LÍQUIDA AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre del 2019. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 08 ocho de enero del 2020.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚLMORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁNA TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

DICTAMEN

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE.**

Las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; la de Planeación Programación y Desarrollo y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas recibieron del C. Presidente Municipal, la iniciativa de **la Modificación y Ampliación Líquida del Programa Anual de Inversión 2019, así como la Modificación y Ampliación Líquida al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019**, para su estudio, análisis y dictamen a efecto de que en su caso, sean aprobados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 123 fracciones II y III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 32, inciso c), fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y los artículos 7, 11, 23, 24, 25, 26, 50, 52, 56 y 58 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y 30 fracciones I, VIII, XIII y XIV, 31 fracciones II y III, 69 fracción IV, 70, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, misma que se dictamina bajo la fundamentación legal, antecedentes, considerandos y resolutivos siguientes para concluir con el proyecto de **ACUERDO, EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN LÍQUIDA AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2019, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN LÍQUIDA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El C. Presidente Municipal, mediante oficio número PMM-286/2019 de fecha 19 de diciembre del presente año. turnó

a estas Comisiones la iniciativa que contiene la modificación y Ampliación Líquida al Programa Anual de Inversión 2019 y la modificación y Ampliación Líquida del Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, de lo que deriva los siguientes efectos:

- a) Aprobación de una modificación y ampliación Líquida a los Presupuestos de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, por un importe de 6 millones 254 mil 298 pesos, con la cual los presupuestos ascienden a 2 mil 430 millones 727 mil 961 pesos; y,
 - b) Aprobación de la Modificación y Ampliación Líquida al Programa Anual de Inversión 2019 por un importe de 2 millones 099 mil 298 pesos, con la cual el techo del programa queda por el orden de 455 millones 863 mil 848 pesos.
- II. En Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, por un monto de 2 mil 180 millones 718 mil 739 pesos; así como, los documentos denominados: Presupuesto de Ingresos; Presupuesto de Egresos General; Presupuesto de Egresos por Programa; Partidas por Actividad (Programa, Fin, Propósito, Componente, Subprograma y Actividad); Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por UPP, UR, Programa, Fin, Propósito, Componente, Subprograma, Actividad, Clasificador Programático, Partida, Origen Fuente, Fuente de Financiamiento, origen, Año de Financiamiento y Clasificador de Servicios Personales. Proyecto del Programa Operativo Anual; Proyecto de Apertura Programática; Modificación al Manual de Lineamientos y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos; Ficha Técnica; Proyecto de Árbol de Problemas; Proyecto de Árbol de Objetivos; Proyecto de Matriz de Indicadores para Resultados; Proyecto de Alineación, Planeación-Programación; Calendario de metas; Clasificador Económico; Clasificador Funcional; Clasificador Programático; Clasificador Administrativo; Balance Presupuestario; Proyecciones y Resultados que hace referencia el artículo 5 fracciones II y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Las remuneraciones y previsiones establecidas en el artículo 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Tabulador de Sueldos; así como los reportes que por normatividad vigente estamos obligados a expedir como municipio emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que los sustentan, presentándolo al Pleno de este Honorable Ayuntamiento para su aprobación final, de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 32, inciso c), fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y el 26 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- III. En esa misma Sesión Extraordinaria de Cabildo, el Honorable Ayuntamiento de Morelia aprobó que se asignará al Capítulo 6000 de Inversión Pública 299 millones 983 mil 192 pesos. Quedando pendiente la aportación de los Gobiernos Federal y Estatal, para la obra pública que entre los tres órdenes de gobierno se convengan;
- IV. Que en el punto resolutivo Décimo Cuarto que contiene el Dictamen del Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de 2019, se autorizó a la Secretaría responsable del Programa Anual de Inversión 2019, conforme a las atribuciones emitidas en el Bando de Gobierno, para programar las obras que se encuentren en proceso al término del ejercicio 2018 y que, por su naturaleza y necesidades de ejecución, requieran de continuidad inmediata para su conclusión y, a su vez, a la Tesorería Municipal para liberar los recursos convenios disponibles que al efecto se requieran, debiendo informar de éstas al Ayuntamiento en la presentación del Programa Anual de Inversión 2019;
- V. En Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de marzo del 2019, se aprobó el Programa Anual de Inversión 2019, por un monto de 330 millones 133 mil 214 pesos. El pasado 28 de marzo del 2019, fue aprobada una Ampliación Líquida al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 por un monto de 23 millones 150 mil 22 pesos, concretamente al capítulo 6000 de Inversión Pública, con lo cual los Presupuestos ascendieron a 2 mil 203 millones 868 mil 761 pesos;
- VI. En sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de abril del 2019, fueron aprobadas las transferencias compensadas entre las Unidades Programáticas Presupuestarias que en forma neta importan la cantidad de un millón 850 mil pesos. En esa misma sesión de Cabildo se aprobó las modificaciones al Programa Anual de Inversión de 2019,

con la cual queda por un monto de 330 millones 683 mil 214 pesos;

- VII. En sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de abril del 2019, fue aprobado el informe de avance financiero-presupuestal, correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2019, así como las transferencias compensadas entre las Unidades Programáticas Presupuestarias que en forma neta importan la cantidad de 106 millones 286 mil 928 pesos;
- VIII. En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de mayo del presente ejercicio, fue aprobada una modificación y Ampliación Líquida al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2019 por un importe de 24 millones y 244 mil 507 pesos, con la cual los techos ascendieron a 2 mil 228 millones 113 mil 268 pesos, así como las transferencias compensadas entre las Unidades Programáticas Presupuestarias que en forma neta importan la cantidad de 4 millones 848 mil 901 pesos;
- IX. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de Julio del presente ejercicio, fue aprobada la modificación y Ampliación Líquida del Programa Anual de Inversión 2019, así como la Ampliación Líquida al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 por un importe de 113 millones 949 mil 761 pesos, con la cual los presupuesto ascendieron a 2 mil 342 millones 63 mil 29 pesos, así como las transferencias compensadas entre las diferentes Unidades Programáticas Presupuestarias que en forma neta importan la cantidad de 42 millones 842 mil 114 pesos. En esa misma sesión se aprueba la modificación y Ampliación Líquida del Programa Anual de Inversión 2019 por un asciende a 447 millones 283 mil 214 pesos;
- X. En sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 de julio del 2019, fue aprobado el informe de avance financiero-presupuestal, correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2019, así como las transferencias compensadas entre las Unidades Programáticas Presupuestarias que en forma neta importan la cantidad de 13 millones 756 mil 147 pesos;
- XI. En sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de octubre del 2019 se aprobó la modificación y Ampliación Líquida al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, por un monto de 2 millones 75 mil pesos, con la cual el techo ascendió a 2 mil 344 millones 138 mil 29 pesos, así como las transferencias compensadas entre las diferentes Unidades Programáticas Presupuestarias que en forma neta importan la cantidad de 16 millones 103 mil 532 pesos;
- XII. En esa misma sesión se aprobó la Modificación y Reducción del Programa Anual de Inversión 2019 por un importe de 6 millones 961 mil 857 pesos, con la cual el techo del programa quedo por el orden de 440 millones 321 mil 357 pesos;
- XIII. En sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de octubre del 2019, fue aprobado la entrega al H. Congreso del Estado a través de su Órgano Técnico, Auditoría Superior de Michoacán, los informes, reportes y anexos que integran la Cuenta Pública Financiero Presupuestal, correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2019, así como las transferencias compensadas entre las diferentes Unidades Programáticas Presupuestarias que en forma neta importan la cantidad de 13 millones 820 mil 768 pesos;
- XIV. En sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de noviembre del 2019, se aprobó la modificación y Ampliación Líquida al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, por un monto de 80 millones 335 mil 634 pesos, con la cual el techo ascendió a 2 mil 424 millones 473 mil 663 pesos, así como las transferencias compensadas entre las diferentes Unidades Programáticas Presupuestarias que en forma neta importan la cantidad de 14 millones 852 mil 311 pesos, así como el re fondeo; y,
- XV. En esa misma sesión fue aprobada la Modificación y Ampliación del Programa Anual de Inversión 2019, por un monto de 13 millones 443 mil 193 pesos, con la cual el techo quedo por el orden de 453 millones 764 mil 550 pesos.

CONSIDERANDOS

1. Conforme el Resolutivo Vigésimo Quinto del Dictamen del Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, autorizado en Sesión Extraordinaria de Cabildo el pasado 29 de Diciembre del 2018, las ampliaciones

al Presupuesto de Egresos que se autoricen, con motivo de una mayor recaudación de ingresos, deberán destinarse, preferentemente, al gasto de seguridad e inversión de obras, acciones y servicios públicos y, en segundo término, al fortalecimiento de los capítulos que justificadamente lo requieran. El mismo tratamiento deberá darse a las economías mensuales que resulten.

- a) Aprobación de la Modificación y Ampliación del Programa Anual de Inversión 2019 el cual corresponde a 455 millones 863 mil 848 pesos, los cuales se conforman por 108 millones 540 mil 582 pesos procedentes de recursos propios, 178 millones 215 mil 906 pesos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS), 80 millones 084 mil 025 pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), 79 millones 023 mil 335 pesos de Aportaciones Estatales, 10 millones de pesos corresponden al Programa Apoyo a las Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial.

Se propone programar el registro de nombre «Proyecto Ejecutivo del Puente en Av. Siervo de la Nación», por un monto de 2 millones 099 mil 298 pesos.

Así el Programa Anual de Inversión que se propone, queda integrado de la siguiente forma:

PROGRAMA	TOTAL DE OBRAS	TOTAL
EA OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO	35	16,627,662.00
EP ESTUDIOS Y PROYECTOS	3	2,875,273.00
IH INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	85	97,046,982.00
IS INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ESPACIOS PUBLICOS	69	103,515,241.00
MV MOVILIDAD	85	235,798,690.00
	277	455,863,848.00

Cabe mencionar que, la aplicación del Programa Anual de Inversión 2019 mantiene un direccionamiento acorde al Plan de Municipal de Desarrollo Municipal, así como a la atención de los indicadores de pobreza que la CONEVAL ha publicado para el municipio de Morelia.

Por lo cual estas acciones inciden positivamente en la calidad de vida de todos los sectores de la sociedad, atendiendo tanto a los habitantes del municipio como la población flotante que acude a la obtención de los servicios públicos que en ésta se concentran.

2. De aprobarse por el Honorable Ayuntamiento, las modificaciones que se proponen a los ingresos, el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2019 se estructura como se detalla a continuación:

Concepto	Presupuesto de Ingresos 2019	Ampliación/ Reducción Líquida	Presupuesto de Ingresos Modificado
Impuestos	501,294,527		501,294,527
Contribuciones de Mejora	0		0
Derechos	208,284,851		208,284,851
Productos de Tipo Corriente	7,617,002		7,617,002
Aprovechamientos de Tipo Corriente	34,067,625	6,099,298	40,166,923
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0		0
Suma de Ingresos Propios	751,264,005	6,099,298	757,363,303
Participaciones y Aportaciones			
a) Participaciones	912,237,676		912,237,676
b) Aportación Fondo de Infraestructura Social Municipal	185,709,879		185,709,879
c) Aportación Fondo de Fortalecimiento Municipal	533,944,146		533,944,146
d) Aportación Federal por Convenios	40,842,957		40,842,957
e) Aportación Estatal por Convenios	475,000	155,000	630,000
Ingresos de Participaciones y Aportaciones	1,673,209,658	155,000	1,673,364,658
Ingresos Extraordinarios			
Total Presupuesto de Ingresos	2,424,473,663	6,254,298	2,430,727,961

- a) Se solicita ampliación al rubro de Aprovechamientos, la cantidad de 6 millones 99 mil 298 pesos, que están integrados para ser reconocidos 4 millones de pesos para Promoción de la Música en Morelia y 2 millones 99 mil 298 pesos para dar suficiencia a diferentes Programas; y,
 - b) Se solicita ampliación al rubro de Aportación Estatal por Convenio por la cantidad de 155 mil pesos para darle suficiencia al Apoyo a la promoción de las actividades correspondientes a la celebración de Noche de Muertos en el Municipio de Morelia.
3. En materia de egresos se solicita una modificación y Ampliación Líquida, con la cual el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019 por Capítulo se estructura como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO MODIFICADO			
CAPITULO DEL GASTO	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 27 DE NOVIEMBRE	AMPLIACIÓN LÍQUIDA	PRESUPUESTO MODIFICADO
Gasto Programable			
1000 Servicios Personales	991,231,044		991,231,044
2000 Materiales y Suministros	206,387,452		206,387,452
3000 Servicios Generales	439,496,706	155,000	439,651,706
Gasto Corriente	1,637,115,202	155,000 ₪	1,637,270,202
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ay	194,138,204	4,000,000	198,138,204
Transferencias Directas y Subsidios	194,138,204	4,000,000 ₪	198,138,204
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	71,431,979		71,431,979
6000 Inversión Pública	453,764,550	2,099,298	455,863,848
Gasto de Capital	525,196,529	2,099,298	527,295,827
Gasto No Programable			
9000 Deuda Pública.	68,023,728		68,023,728
ASIGNACION PRESUPUESTAL POR UNIDAD PROGRAMATICA PRESUPUESTAL		-	68,023,728
PRESUPUESTO MODIFICADO		6,254,298	2,430,727,961

UNIDAD PROGRAMATICA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 27 DE NOVIEMBRE	AMPLIACION LÍQUIDA	PRESUPUESTO MODIFICADO
100 Presidencia Municipal	60,693,271		60,693,271
200 Sindicatura Municipal	33,492,514		33,492,514
300 Regidores	31,707,608		31,707,608
400 Secretaria del Ayuntamiento	67,347,864		67,347,864
500 Secretaria de Administración	305,731,468		305,731,468
600 Secretaria de Movilidad y Espacio Publico	19,379,762		19,379,762
700 Secretario de Fomento Económico	16,677,557		16,677,557
800 Secretaria de Turismo	40,535,869	155,000	40,690,869
900 Secretaria de Bienestar y Política Social	129,416,480		129,416,480
1000 Secretaria de Urbanismo y Obras Publicas	488,929,560	2,099,298	491,028,858
1100 Secretaria de Servicios Públicos	584,720,730		584,720,730
1200 Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	38,616,410		38,616,410
1300 Secretaria de Cultura	8,338,588	4,000,000	12,338,588
1400 Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana	202,505,316		202,505,316
1500 Tesorería Municipal	236,607,519		236,607,519
1600 Contraloría Municipal	16,566,199		16,566,199
1700 Obras, Subsidios y Apoyos por Asignar	28,900,170		28,900,170
1800 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	59,653,709		59,653,709
1900 Instituto de la Juventud Moreliana	2,757,569		2,757,569
2000 Fideicomiso de Inversiones en Proyectos Estratégicos	-		-
2100 Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	8,777,043		8,777,043
2200 Instituto Municipal Planeación de Morelia	8,955,126		8,955,126
2300 Instituto de la Mujer Moreliana	5,214,027		5,214,027
2400 Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil	6,032,977		6,032,977
2500 Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia	7,096,412		7,096,412
2600 Poliforum Centro de Innovación Social	9,491,915		9,491,915

Los Unidos Mexicanos, Ley Orgánica Municipal Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad para la aprobación del Proyecto de Presupuesto para realizar sus funciones se organiza en una Unidad Programática que se presenta queda por el orden de 2 mil pesos para cada una de las Unidades Programáticas

Las ampliaciones Liquidadas que reflejan el cuadro anterior se derivan de lo siguiente:

La Secretaría de Turismo derivado de la aportación de recursos del Gobierno del Estado para la celebración de Noche de Muertos.

La Secretaría de Cultura derivado del recurso convenido para llevar a cabo la «Promoción de la Música en Morelia», que tiene entre sus objetivos; ofrecer al público música de la más alta calidad, democratizar la cultura y generar sentido de identidad a través de la música; fomentar y promover el desarrollo cultural de la Ciudad de Morelia en el Estado de Michoacán.

La Secretaria de Urbanismo y Obras Públicas se deriva de la modificación y Ampliación Líquida del Programa Anual de Inversión 2019.

Clasificación Económica

En términos de lo fundamentado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Ayuntamiento de Morelia para el Ejercicio Fiscal 2019, ha continuado la reforma realizada al clasificador por tipo de gasto, el cual relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en 5 grupos principales:

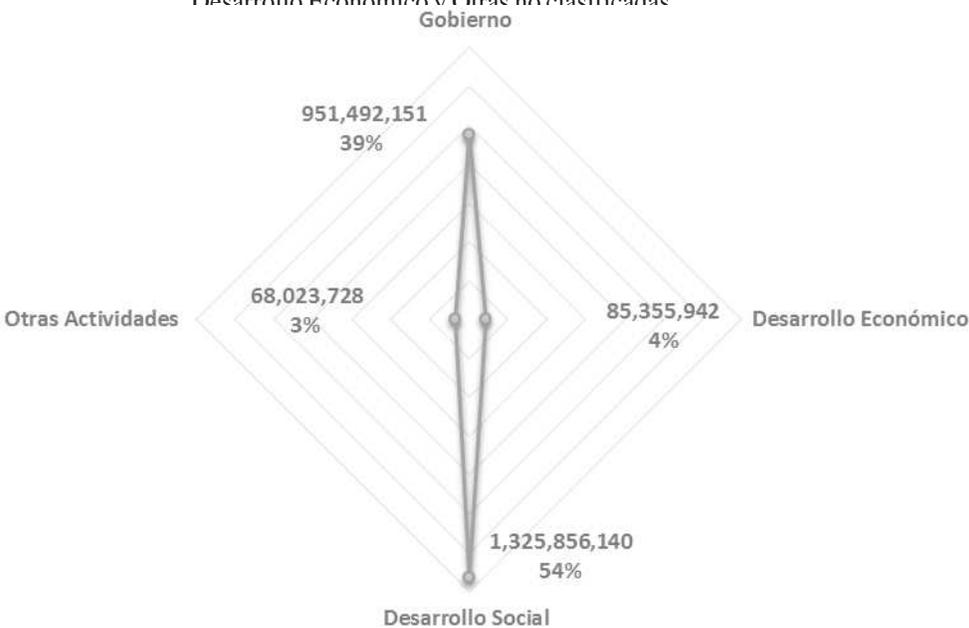
- Gasto Corriente.
- Gasto de Capital.
- Amortización de la Deuda.
- Pensiones y Jubilaciones.
- Y, Participaciones.

Cambios que fueron necesarios adicionar a esta clasificación para poder identificar con mayores elementos la naturaleza económica del gasto público ya que los conceptos que se adicionan a esta clasificación permiten identificar los recursos destinados al pago de pensiones y jubilaciones, así como, lo recursos destinados a cubrir las participaciones a las entidades federativas y municipios, los cuales se clasificaban como gasto corriente sin que estos recursos fueran destinados a los gastos operativos o la prestación de servicios públicos. El presupuesto asignado anual para esta clasificación queda de la siguiente manera:

Clasificación Funcional

Atendiendo al Acuerdo por el que se emite la clasificación funcional del gasto publicado el 10 de junio del 2010 en el Periódico Oficial de la Federación, el gasto erogado por parte del Municipio de Morelia fue agrupado según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen las diferentes dependencias, según la naturaleza del servicio brindado a la población.

Con dicha clasificación se identifica el presupuesto municipal en cuatro rubros principales; Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otras no clasificadas



"Versión digital de con:"

4. Con la Modificación y Ampliación Líquida del Programa Anual de Inversión 2019, queda por el orden de 455 millones 863 mil 848 pesos.
5. Que la Modificación y Ampliación Líquida del Programa Anual de Inversión 2019, incide positivamente en la calidad de vida de todos los sectores de la sociedad, atienden tanto a los habitantes del Municipio, como a la población

flotante que acude a la obtención de los servicios públicos que en ésta se concentran, logrando así un equilibrio que permite el desarrollo integral del Municipio con base para la orientación estratégica del Plan de Municipal de Desarrollo 2018-2021.

6. Que el C. Presidente Municipal, mediante oficio número PMM-286/2019 de fecha 19 de diciembre del presente año, presentó a los CC. Síndico y Regidores que integran las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; de Planeación, Programación y Desarrollo y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Modificación y Ampliación Líquida del Programa Anual de Inversión 2019, así como la Modificación y Ampliación Líquida al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2019.
7. Que los Integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; de Planeación, Programación y Desarrollo; y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, son competentes para conocer y dictaminar los asuntos objeto del presente, de conformidad con lo que disponen los artículos 39, fracción II y 40, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
8. Que, del análisis contenido en la Exposición de Motivos presentada por el C. Presidente Municipal, se considera que los criterios para la aprobación de la Modificación y Ampliación Líquida del Programa Anual de Inversión 2019, así como la Modificación y Ampliación Líquida del Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2019, son acordes y tendientes al cumplimiento de los objetivos del actual Plan de Municipal de Desarrollo 2018-2021.
9. Que los beneficios de la programación y que se propone, no sólo se circunscriben a los habitantes de las zonas donde se ejecutarán las obras, sino que también, se extienden a la población en general creando fuentes de empleo y en consecuencia una mayor derrama económica en el Municipio.
10. Que de aprobarse la Modificación y Ampliación Líquida del Programa Anual de Inversión 2019, así como la Modificación y Ampliación Líquida al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2019 los techos financieros para cada una de la Unidades Programáticas Presupuestales, se modifica para quedar como ha quedado analizado y referenciado en el numeral 3 del apartado de Considerandos de este dictamen.
11. Que la Modificación y Ampliación Líquida del Programa Anual de Inversión 2019, son congruentes con las disposiciones legales en materia de planeación, programación y presupuestación y, son acordes con los Principios Generales de Contabilidad Gubernamental, pero ante todo, privilegian el interés público, en beneficio de todos los morelianos, y permiten se cumpla con los momentos contables de gasto previstos en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Derivado del estudio y análisis del asunto que nos ocupa, dentro del marco legal antes citado y de los documentos que integran el expediente financiero, se resuelve:

- Primero.-** Se aprueba la modificación y ampliación líquida al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, por un monto de 6 millones 254 mil 298 pesos, con la cual los presupuestos ascienden a 2 mil 430 millones 727 mil 961 pesos, como ha quedado expuesto en los numerales 2 y 3 del apartado de Considerandos de este Dictamen.
- Segundo.-** Se aprueba la Modificación y Ampliación Líquida del Programa Anual de Inversión 2019, por un monto de 2 millones 099 mil 298 pesos con la cual el techo del programa queda por el orden de 455 millones 863 mil 848 pesos, como ha quedado expuesto en el numeral 1 del apartado de Considerandos de este Dictamen.
- Tercero.-** Se instruye a las dependencias ejecutoras a realizar los cambios pertinentes en materia de su Presupuesto

Basado en Resultados, reflejados en las metas de su Programa Operativo Anual y Fichas Técnicas de su respectiva Matriz de Indicador.

Finalmente se resuelve emitir del presente dictamen y someter a la consideración y votación del Pleno del Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- CON FUNDAMENTO EN QUE DISPONE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LOS RESOLUTIVOS ANTERIORES Y LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN LÍQUIDA AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2019, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN LÍQUIDA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019

TRANSITORIOS

PRIMERO. Dese vista del presente dictamen, a los C.C. Tesorera Municipal, Secretario de Movilidad y Espacio Público y Secretario del Honorable Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos legales que haya lugar, disponiendo su publicación en los medios oficiales de información y efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales procedentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; hágase del conocimiento al Abogado General del H. Ayuntamiento para que instruya a las Direcciones a su cargo que corresponda y ejerciten las acciones necesarias para su cumplimiento.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Raúl Morón Orozco, a efectos de que ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo y surta los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 19 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO.-SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, C. LABINIA ARANDA ORTEGA; C. MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, REGIDOR INTEGRANTE; MOISÉS CARDONA ANGUIANO, REGIDOR INTEGRANTE. COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO: ELIACIM DAVID CAÑADA RANGEL; COORDINADOR DE LA COMISIÓN; RICARDO ALVARES MOZQUEDA, REGIDOR INTEGRANTE; C. MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, REGIDOR INTEGRANTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; RUBÉN IGNACIO PEDRAZA BARRERA, COORDINADOR DE LA COMISIÓN; ROSALVA VANEGAS GARDUÑO; REGIDOR INTEGRANTE Y, C. RICARDO ÁLVAREZ MOZQUEDA, REGIDOR INTEGRANTE. (FIRMADO)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE

**C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

(Firmado)

REFORMA A LOS SUBINCISOS b) y c) DEL INCISO D) Y EL SUBINCISO a) DEL INCISO E), TODOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38, DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, Y REFORMA A LOS INCISOS b), e), h) e i); SE ADICIONA EL INCISO j); Y, SE DEROGA EL INCISO f), TODOS DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba la **REFORMA A LOS SUBINCISOS b) y c) DEL INCISO D) Y EL SUBINCISO a) DEL INCISO E), TODOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38, DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, Y REFORMA A LOS INCISOS b), e), h) e i); SE ADICIONA EL INCISO j); Y, SE DEROGA EL INCISO f), TODOS DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre del 2019. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 08 ocho de enero del 2020.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚLMORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019, EL H. AYUNTAMIENTO DE

MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA SE REFORME LOS SUBINCISOS b) y c) DEL INCISO D) Y EL SUBINCISO a) DEL INCISO E), TODOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38, DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA. PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Bando de Gobierno del Municipio de Morelia

...

Artículo 38. Para el cumplimiento de sus funciones la **Sindicatura**, contará con la siguiente estructura:

...

II.

...

- D) Dirección de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:
 - a) Departamento de Validación de Contratos y Convenios;
 - b) Departamento Contencioso en materia Civil; y,
 - c) Departamento Contencioso en materia Penal.
- E) Dirección de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:
 - a) **Departamento de Derechos Humanos y Difusión; y,**
 - b) Departamento de Mediación y Conciliación.

SEGUNDO.- SE APRUEBA SE REFORMEN LOS INCISOS b), e), h) e i); SE ADICIONA EL INCISO j); Y, SE DEROGA EL INCISO f), TODOS DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA PARA QUEDAR EN LOS

SIGUIENTES TÉRMINOS:

Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

...

Artículo 22. El Abogado General tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas las cuales contarán con las atribuciones para desempeñar las funciones siguientes:

...

V. La Dirección de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación tendrá las siguientes atribuciones:

...

- b) Fungirá como autoridad técnica y especializada en materia de derechos humanos y fomentará **la difusión y la implementación de programas y acciones necesarias** para prevenir prácticas como la discriminación y todas aquellas que vulneran los derechos humanos de las personas en el Municipio de Morelia para lograr que los derechos humanos sean un eje transversal de la actuación de la administración municipal:

...

- e) Impulsará la observancia, promoción, capacitación, respeto y **difusión** de los derechos humanos entre los funcionarios y servidores de la Administración Pública Municipal;

- f) DEROGADA

- h) Vigilará que en la resolución de los conflictos no se vulneren derechos fundamentales de las personas o la población; impulsando una cultura de paz, orden, legalidad, y una sana convivencia entre los habitantes del Municipio;

- i) Difundirá en el Municipio de Morelia y en la Administración Pública Municipal, a través de capacitación y campañas de concientización y sensibilización los derechos humanos, no discriminación, la cultura de la paz y legalidad: y,

- j) Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Síndico o el Abogado General del Ayuntamiento y las disposiciones normativas vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas al Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y al Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracción V y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 70 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 70 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; asimismo, para los efectos establecidos en el artículo 3° del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo; así mismo publíquense en los medios de información que se determinen por parte del Ayuntamiento y en los estrados del inmueble que ocupa la Presidencia Municipal.

TERCERO. Dese cuenta al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, para que notifique al Presidente Municipal de Morelia, para su promulgación y publicación y efectos legales procedentes.

Dado en Palacio Municipal, el día 20 veinte del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE GOBERNACIÓN TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; LABINIA ARANDA ORTEGA, SINDICO MUNICIPAL Y REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.
(FIRMADO)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)

DICTAMEN POR EL QUE SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ENTREGUE NUEVOS SELLOS PARA LOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN QUE RESULTEN ELECTOS DE LOS PROCESOS DE RENOVACIÓN DE ENCARGATURAS DEL ORDEN RURAL Y URBANO, JEFATURAS DE TENENCIA, ASÍ COMO A LOS AUXILIARES QUE SE ENCUENTRAN EN FUNCIONES EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, A FIN DE GARANTIZAR LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS MISMOS, EL CORRECTO USO DE LOS SELLOS OFICIALES MISMOS QUE CONTENDRÁN EL MONUMENTO ECUESTRE DE DON JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN COMO IMAGEN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, ASÍ COMO LA PERSONALIZACIÓN DEL MISMO DE ACUERDO A LA DEMARCACIÓN QUE CORRESPONDA Y LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN POR EL QUE SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ENTREGUE NUEVOS SELLOS PARA LOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN QUE RESULTEN ELECTOS DE LOS PROCESOS DE RENOVACIÓN DE ENCARGATURAS DEL ORDEN RURAL Y URBANO, JEFATURAS DE TENENCIA, ASÍ COMO A LOS AUXILIARES QUE SE ENCUENTRAN EN FUNCIONES EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, A FIN DE GARANTIZAR LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS MISMOS, EL CORRECTO USO DE LOS SELLOS OFICIALES MISMOS QUE CONTENDRÁN EL MONUMENTO ECUESTRE DE DON JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN COMO IMAGEN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, ASÍ COMO LA PERSONALIZACIÓN DEL MISMO DE ACUERDO A LA DEMARCACIÓN QUE CORRESPONDA Y LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y

proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2020. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 02 dos de marzo del 2020.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚLMORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, a través de la Dirección de Auxiliares de la Autoridad Municipal, emita los nuevos sellos y formatos de constancias que podrán proporcionar los Auxiliares de la Administración Municipal que resulten electos de los procesos de renovación de encargaturas del orden rural y urbano, jefaturas de tenencia, así como a los Auxiliares que se encuentren en funciones en el municipio de Morelia, a fin de garantizar la legalidad y seguridad de los mismos, así como el correcto uso de lo antes citado.

SEGUNDO.- Los sellos oficiales que proporcione la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Auxiliares de la Autoridad Municipal, contendrán el Monumento Ecuestre de Don José María Morelos y Pavón como imagen institucional para la administración 2018-2021, así como la personalización del mismo de acuerdo a la demarcación que corresponda.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, para que a través de la Dirección de Auxiliares de la Autoridad Municipal entregue la papelería oficial para los formatos de constancias emitidas por los auxiliares, en cumplimiento a la reglamentación municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento

de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- Por conducto del Secretario del Ayuntamiento notifíquese a la Dirección de Auxiliares de la Autoridad Municipal para su conocimiento y atención correspondiente.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, realice las gestiones correspondientes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados del Palacio Municipal.

Dado en el Palacio Municipal, a los 24 días del mes de febrero de 2020.

ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO: LABINIA ARANDA ORTEGA, SINDICO MUNICIPAL; C. MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, REGIDORA; C. MOISÉS CARDONA ANGUIANO, REGIDOR; COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL; C. RUBÉN IGNACIO PEDRAZA BARRERA, REGIDOR, MARÍA GUADALUPE ALCARAZ PADILLA, REGIDORA, SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, REGIDORA; ROSALVA VANEGAS GARDUÑO; MOISÉS CARDONA ANGUIANO, REGIDOR Y ELIACIM DAVID CAÑADA RANGEL. (SIGNADO)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE

**C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**
(Firmado)

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE, A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO Y A LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA PARA QUE, EN CONJUNTO RETIREN LAS DIVERSAS CONCAVAS Y MAMPARAS DE SEÑALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA DERIVADAS DE LAS DIVERSAS CONSTRUCCIONES FINALIZADAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, YA QUE REPRESENTAN UN PELIGRO PARA LA CIUDADANÍA

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE, A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO Y A LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA PARA QUE, EN CONJUNTO RETIREN LAS DIVERSAS CONCAVAS Y MAMPARAS DE SEÑALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA DERIVADAS DE LAS DIVERSAS CONSTRUCCIONES FINALIZADAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, YA QUE REPRESENTAN UN PELIGRO PARA LA CIUDADANÍA.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2020. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 02 dos de marzo de 2020.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide el presente **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE, A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO Y A LA SECRETARÍA DE**

URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA PARA QUE, EN CONJUNTO RETIREN LAS DIVERSAS CONCAVAS Y MAMPARAS DE SEÑALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA DERIVADAS DE LAS DIVERSAS CONSTRUCCIONES FINALIZADAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, YA QUE REPRESENTAN UN PELIGRO PARA LA CIUDADANÍA.

SEGUNDO.- QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO, Y LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, en conjunto localicen las cóncavas y mamparas utilizadas con un fin señalético en las diversas construcciones de obra pública del municipio y se retiren aquellas en las que la construcción haya finalizado.

TERCERO.- Se establece un término para que dentro de 45 cuarenta y cinco días hábiles después de su aprobación por parte de este Honorable Ayuntamiento, se remitan a esta comisión los resultados obtenidos del censo en mención y, que en un lapso de 3 tres meses se informe de igual manera a esta Comisión, los avances en cuanto las acciones ejecutadas para cumplir con este punto de acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al Presidente Municipal de Morelia, Raúl Morón Orozco, para que ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Por medio del Secretario del H. Ayuntamiento, según lo establecido en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, notifíquese a la **A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO Y A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO** para los efectos legales a que haya lugar y, en ese sentido, se trabaje en el cumplimiento de la instrucción vertida en el presente curso.

ATENTAMENTE; GASPAR HERNÁNDEZ RAZO, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA (SIGNADO)

Morelia, Michoacán, a la fecha de su presentación

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA

MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

COMITÉ DE ADQUISICIONES

ENERO 2020

CONFUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 64 DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, 31 FRACCIÓN III, IV, XII, 32 NUMERAL II (INCISO D) Y F), DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, 1º, 2º, 9º FRACCIÓN IV, 28º 36º Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SE EXPIDEN LOS SIGUIENTES:

CRITERIOS Y LINEAMIENTOS 2020

OBJETIVO

Desarrollar los procedimientos elementales, análogos y dinámicos, conforme a los cuales se deberán realizar y sujetar las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que requieran las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, identificados en el mencionado ordenamiento a efecto de que las operaciones que resulten, se realicen bajo los criterios y lineamientos de disciplina, racionalidad, honestidad y austeridad presupuestal, buscando siempre calidad y oportunidad en el suministro, optimizando recursos.

CRITERIOS

El Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia,

Michoacán, es de observancia obligatoria para los Titulares de las Dependencias Municipales y en términos de lo dispuesto en el artículo 1° del ordenamiento legal citado.

Para los efectos conducentes, se entenderá por:

- I. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-** Las Dependencias señaladas en el Bando de Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán, así como en el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán;
- II. ADQUISICIÓN.-** Apropiarse de un bien o derecho por medio de la transmisión de un título legal;
- III. ARRENDAMIENTO.-** Conceder o adquirir por determinado costo, el goce, uso o aprovechamiento temporal de bienes, obras o servicios;
- IV. BIENES.-** Son aquellos que pueden ser objeto de apropiación siempre y cuando no estén fuera del comercio, bien por su naturaleza o por disposición de la ley;
- V. BIENES INMUEBLES.-** Son aquellos que no pueden trasladarse, por tener permanencia o inamovilidad por su misma naturaleza, y que en tal virtud, se encuentran por sí mismos firmes; así por su destino, son aquellos que siendo muebles por naturaleza, son accesorios de un bien inmueble al cual se encuentra unido o adherido; y, por el objeto al que se aplican, son los derechos reales constituidos sobre los inmuebles; de manera correlacionada, los señalados en los artículos 34 y 35 del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. BIENES MUEBLES.-** Son aquellos que pueden trasladarse por sí o por una fuerza externa de un lugar a otro;
- VII. COMITÉ.-** El Comité de Adquisiciones, de conformidad a lo que establece el artículo 64 del Reglamento de Adquisiciones, es el órgano colegiado como instrumento institucional del H. Ayuntamiento de Morelia, que tiene por objeto fundar la toma de decisiones y propiciar el incremento de la productividad en la eficiencia de los servicios públicos que el Municipio ofrece a los ciudadanos. Es el encargado de definir, conducir y aplicar estos criterios y lineamientos de conformidad con el Reglamento, normas federales, estatales y disposiciones en la materia. Es un instrumento que sirve como medio cognoscitivo, consultivo, informativo y consensual mediante la interacción, transversalidad y concurrencia de los miembros que lo conforman;
- VIII. DIRECTOR DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIONES.-** Quien será el Órgano Ejecutor del Comité de Adquisiciones y cuyas facultades establece el artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles e Inmuebles;
- IX. CONTRATACIÓN.-** Pacto, acuerdo o convenio, preferentemente escrito entre el Ayuntamiento y persona física o moral, en virtud del cual se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento deben estar compelidos;
- X. DEPENDENCIAS.-** Las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Morelia, que cita el Bando de Gobierno Municipal de Morelia; así como las señaladas en el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia;
- XI. ENAJENACIÓN.-** La transmisión de la propiedad o el dominio de un bien municipal, bien a título gratuito u oneroso; mediante cuatro figuras principalmente: venta, permuta, cesión y donación;
- XII. INVESTIGACIÓN DE MERCADO.-** La verificación de la existencia de bienes, o servicios, de proveeduría local, estatal, nacional o internacional, así como la oferta de precios en el mercado.
- XIII. LEY DE ADQUISICIONES.-** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XIV. LICITACIÓN PÚBLICA.-** El procedimiento legal y técnico que permite a la Administración Pública Municipal conocer cuáles proveedores y/o contratistas pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, prestar servicios y/o realizar obras;
- XV. INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS A TRES PROVEEDORES.-** El procedimiento administrativo mediante el cual se invita a cuando menos a tres proveedores, para que sujetándose a las bases previamente establecidas presenten sus ofertas o proposición con la finalidad de seleccionar la más conveniente para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios;

- XVI. LICITANTE.-** La persona física o moral que presente ofertas o proposición en cualquier procedimiento de licitación;
- XVII. PROVEEDOR.-** La persona física o moral constituida legalmente, que se encuentre inscrita en el Padrón Municipal de Proveedores, con un giro respectivo; y con quien se suscribirán contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XVIII. PADRÓN DE PROVEEDORES.-** El registro ordenado y sistematizado de las personas físicas o morales con capacidad para contratar que deseen enajenar, arrendar bienes muebles o inmuebles, o prestar servicios a la Administración Pública Municipal;
- XIX. PROPUESTA Y/O PROPOSICIÓN.-** Es la oferta técnica y económica que realiza y presenta el Licitante en sobre cerrado a la convocante, dentro de un procedimiento de contratación de bienes o servicios;
- XX. REGLAMENTO.-** El Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles;
- XXI. PRESIDENTE.-** El presidente del Comité de Adquisiciones, conforme a lo dispuesto por el título noveno del Bando de Gobierno.
- XXII. SECRETARÍA.-** La Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento de Morelia;
- XXIII. SECRETARIO.-** El Secretario de Administración;
- XXIV. SERVICIOS.-** Beneficio o provecho que resulta al Municipio de Morelia, por que una persona física o moral ejecuta acciones en atención suya.

LINEAMIENTOS

MONTOS Y RANGOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, los integrantes del Comité tienen a bien establecer para el presente ejercicio, los **MONTOS Y RANGOS** a que deberán sujetarse las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios con recursos municipales.

SEGUNDO.- Las adquisiciones de bienes de consumo e inventariables, así como los arrendamientos y contratación

de servicios de cualquier naturaleza que requieran las Dependencias de la Administración Pública Municipal en la atención del Programa Operativo Anual aprobado en curso, se llevarán a cabo por el Secretario, sujetándose a la preferencia local, procedimientos y montos que enseguida se detallan, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes, a saber:

Los importes mencionados no incluyen el IVA.

TERCERO.- Las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que se realicen con cargo total o parcial a fondos aportados por la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de los convenios y legislación federal vigente; de igual manera, las que se ejecuten con cargo total o parcial a fondos aportados por el Estado, se deberán observar las disposiciones que dicten y observen las Leyes y Autoridades Estatales.

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

CUARTO.- La Secretaría, debe solicitar a todas las Dependencias su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, quienes deberán formular en base a sus necesidades reales y con sujeción al Presupuesto de Egresos autorizado a las Unidades Programáticas Presupuestarias, cuyos documentos se deben presentar al Secretario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento.

En caso contrario, se procederá en los términos del último párrafo de la fracción I del artículo 13 del Reglamento.

QUINTO.- En base a la información recibida de las Dependencias, la Secretaría, formulará un concentrado de necesidades de cada área, este documento deberá ser entregado en el término que establece el artículo 13 fracción I del Reglamento, a la Secretaría, a efecto de que elabore la Propuesta del Programa Anual de Suministro, Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Municipal, para someterlo a consideración del Comité, a efecto de que se determine el procedimiento de adquisición consolidada.

PADRÓN MUNICIPAL DE PROVEEDORES

SEXTO.- Las personas físicas o morales que soliciten su

inscripción en el Padrón Municipal de Proveedores, deberán complementar el formato establecido y cumplir con todos los requisitos que señala el artículo 42 del Reglamento, cubriendo la cuota de inscripción al Padrón como lo establece la Ley de Ingresos para el Municipio de Morelia 2020.

SÉPTIMO.- En los casos de excepción de inscripción en el Padrón Municipal de Proveedores deberá existir un dictamen del Secretario que lo justifique.

Cuando el suministro provenga de personas físicas o morales no asentados en la localidad o en el Estado, la Secretaría sustentará y dejará acreditada la idoneidad y legitimación del contratante y/o de su representante.

OCTAVO.- Todos los pedidos o contratos que determinen la adquisición de bienes de consumo e inventariables, contratación de arrendamientos y servicios locales, deberán celebrarse **con los proveedores inscritos en el Padrón Municipal y de preferencia con los que estén establecidos en la Localidad**, lo cual será competencia de la Dirección de Compras, Almacén y Mantenimiento, debiendo integrarlo y mantenerlo actualizado y clasificado de acuerdo a su actividad, giro, capacidad técnica y demás características que los identifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 fracción IV inciso b) de la Reforma del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 26 de abril de 2019.

La Dirección procesará las adecuaciones y verificaciones necesarias de la documentación que acredite la idoneidad del proveedor.

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

NOVENO.- Todas las adquisiciones, arrendamientos y la contratación de servicios que soliciten las Dependencias de la Administración Pública Municipal, deben realizarse a través de los procedimientos y formatos establecidos y autorizados, acompañadas del oficio de suficiencia presupuestaria, anexando la ficha técnica del bien a adquirir o servicio a prestar.

DÉCIMO.- Los actos correlativos a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para las Dependencias, serán facultad del Secretario conjuntamente con el Titular de la Dependencia usuaria; Así mismo estará a su cargo, la autorización, elaboración, firma y operación de los contratos, pedidos o cualquier otra documentación que se origine por los compromisos que se pacten; cuyo documento contractual es obligatorio a partir de \$100,000.00

(Cien Mil Pesos Moneda Nacional).

En caso de incumplimiento, rescisión o terminación anticipada de algún contrato, el Secretario de Administración, conjuntamente con las demás autoridades corresponsables, procesarán las acciones conducentes, sin restricción alguna.

DÉCIMO PRIMERO.- Tratándose de servicios de mantenimiento en general, las Dependencias deberán formular su solicitud a la Secretaría, debidamente requisitada, conforme a los datos que en la misma se indican.

No se autorizará el servicio a bienes que no resulten del dominio legal del H. Ayuntamiento, salvo los casos de aquellos que especifique el contrato respectivo.

Con relación a maquinaria pesada, las Dependencias que tengan en uso este tipo de bienes, deberán utilizar bitácora, y acompañar a su solicitud, cuando menos tres cotizaciones en la fecha, económicas idóneas, sustantivas de reparación y/o mantenimiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- La contratación de seguros de todo bien municipal susceptible de salvaguardar, se realizará a través de la Secretaría y en materia de vehículos se ministrará el original de las pólizas a los Titulares de las Dependencias, a fin de que cuenten con los elementos suficientes y pertinentes para solventar cualquier problema que se presente en el desarrollo de sus actividades.

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y DEL DIRECTOR DEL COMITÉ

DÉCIMO TERCERO.- El Comité mediante el Órgano Ejecutor será el responsable de definir, conducir y aplicar los presentes lineamientos de bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento.

DÉCIMO CUARTO.- El Director del Comité será el responsable de convocar a los integrantes de este Cuerpo Colegiado, a sesión en la forma y plazos que establece el artículo 33 del Reglamento de conformidad al procedimiento establecido para tal fin.

Así mismo tendrá las atribuciones que señala el artículo 38 del Reglamento.

LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS A TRES PROVEEDORES

DÉCIMO QUINTO.- La Secretaría a través de la Dirección del Comité, será la responsable de llevar a cabo los

procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos a Tres Proveedores y de Adjudicación Directa por excepción a la licitación o similares, de conformidad con los acuerdos que se tomen en el seno del Comité, o conforme a la Ley competente en la materia, debiendo preparar la (s) Convocatoria (s), Bases de Licitación y Contratos respectivos.

Además, debe rendir un informe trimestral sobre las actividades realizadas y demás información que le solicite el Comité.

DÉCIMO SÉXTO.- En el precio de las Bases de Licitación se debe considerar los gastos que se originen con motivo de su elaboración, publicación de la convocatoria y demás insumos necesarios que se requieran, aplicando lo que establezca la Ley de Ingresos vigente, con el fin de recuperar su costo.

El importe determinado deberá ser enterado a la Tesorería Municipal contra entrega de la copia del recibo oficial correspondiente y las bases serán proporcionadas a quien las adquirió por la Dirección del Comité.

ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

DÉCIMO SÉPTIMO.- En el supuesto de que los bienes solicitados por las Dependencias se circunscriban a una marca en particular o a un proveedor único, la solicitud deberá acompañarse del dictamen que justifique técnica, económica o de patente, según corresponda.

DÉCIMO OCTAVO.- Es facultad del Comité autorizar la adquisición, arrendamiento o contratación de servicios SIN LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, en los casos de excepción que contempla el artículo 119 del Reglamento y de aquellos que por sus circunstancias contenidas en la ley, requieren de su pronta ejecución, con el fin de simplificar los actos en actividades de extrema urgencia.

Se someterá a consideración del Comité, el dictamen elaborado y firmado por el área usuaria o requirente que funde y motive la excepción que se proponga, acompañado del soporte documental, quien una vez que califique de procedente la adjudicación pretendida, así como los documentos que la sustenten; emitirá la validación y aprobación correspondiente, y remitirá a la Secretaría quien a través de la Dirección del Comité elaborará el contrato respectivo.

No obstante lo anterior, sólo tratándose de casos que requieran pronta ejecución, extrema urgencia e inminente necesidad para el Municipio y en cuyo caso esté en riesgo por el tiempo que le resta al ejercicio fiscal de que se trate,

es decir, que el tiempo no sea suficiente para licitar, podrá adjudicarse directamente, derivado de estos supuestos mediante dictamen que funde y motive la excepción, con el respaldo documental que acredite el supuesto.

DÉCIMO NOVENO.- La contratación o renovación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles que requieran las Dependencias Municipales serán sometidas a la consideración del Secretario, anexando la solicitud y el dictamen emitido por la Dirección de Patrimonio conjuntamente con el área requirente; además de que previamente se verificará la suficiencia presupuestal, debiéndose aplicar lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento.

FIANZAS

VIGÉSIMO.- Respecto del artículo 53 del Reglamento, se requerirá a los proveedores de bienes y servicios, fianza de Institución de reconocida honorabilidad en ésta localidad, la cual deberá garantizar el cumplimiento del contrato y los defectos o vicios ocultos por el término de un año, contado a partir del finiquito total del contrato, y a recibirse por el equivalente al 10 por ciento del monto total ejercido, incluyendo el IVA.

Cuando el monto de la adjudicación o contratación de servicios sean inferior al monto máximo establecido para la adjudicación directa, bastará con otorgar Carta Compromiso.

De igual forma en aquellos casos excepcionales que rebasen los montos y rangos a que aluden los presentes criterios y lineamientos, siendo responsabilidad de la Secretaría y del área Requirente, determinar la forma con el documento respectivo para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, cuya determinación será con base en el historial de cumplimiento favorable de los proveedores y/o prestadores de servicios, o bien cuando la póliza garantía del fabricante excede dicho término; sustituyéndose por un Carta Compromiso que obligue al Proveedor y/o Prestador de Servicios a responder de cualquier vicio o defecto oculto que se detecte, por igual término.

Así mismo en aquellos Contratos de Arrendamiento en donde el H. Ayuntamiento tenga el carácter de arrendatario del bien.

En caso de insatisfacción de los servicios, se procederá conforme los artículos 45, 46 fracción II y 141 del Reglamento.

ING. GABRIEL PRADO FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
(Firmado)